



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS
ESPECIALES
OFICINA ATENCION AL CIUDADANO DIPRO

SUBIN-OAC - 13.0

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2025

Señora
CECILIA CARVAJAL PRIETO
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX@gmail.com
IBAGUÉ

Asunto: respuesta queja ticket No 681227-20250506

Siguiendo instrucciones del señor Director de Protección y Servicios Especiales y atendiendo a la solicitud registrada en el aplicativo Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - SIPQRS de la Policía Nacional, bajo el consecutivo relacionado en el asunto, a través del cual manifiesta lo que a la letra se transcribe: “(...) *manifiestan querer poner en conocimiento que usted desconoce lo corrupto y manipulador que es este señor quien frente a la comunidad se muestra como “gran patrón” llegando carros de alta gama (...)*”. Comedidamente me permito informar que en el marco de la Resolución No 04122 del 2024 “*Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones*”, su requerimiento fue evaluado por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), que es el órgano colegiado encargado de contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, es responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes por presuntas conductas que afecten la disciplina policial, evaluado el pasado 17/05/2024, quedando como soporte de las decisiones tomadas por el colegiado, el acta No. AE-2024-006210-DIPRO y las cuales enuncio a continuación, así:

Mediante comunicación oficial GS-2025-034492-DIPRO del 20/05/2025, se dio trámite a la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, para que en el marco de sus competencias analizaran los hechos dados a conocer y de ser necesario iniciar las acciones correspondiente, esto se realiza con el fin de identificar afectaciones al deber funcional y o algún hecho punible que se este fomentando por parte del uniformado.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, toda vez que como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional, nuestra misionalidad no está limitada a la simple prestación de un servicio público, sino en brindar un servicio de manera adecuado; con calidad y respeto hacia nuestra comunidad, de igual forma estaremos realizando seguimiento permanente en la

gestión realizada con su requerimiento, ya que nos permite tomar acciones de mejora en el servicio de Policía y el tratamiento de quejas y reclamos, respetando los derechos fundamentales a la presunción de inocencia, al buen nombre, intimidad, honra, habeas data y el respeto del debido proceso, (Ley 190 de 1995, Ley 970 del 2005, Decreto 2232 de 1995, Decreto 1083 del 2015, Norma Técnica de Calidad ISO 10002:2004), todo ello enfocado en una mejor atención al ciudadano. Así mismo, se le recuerda que, puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al *“Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano”* establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Calle 14 62-70
Teléfono: 5159800 Extensión 31514
dipro.oac-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA